



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 551/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0002497, Ent. N° 2679/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF") relacionadas con el Convenio Modificatorio N°1 del Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") y el Convenio Modificatorio del Convenio de Subejecución suscrito entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ("OSE") y el MEF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de mayo de 2019 la República Oriental del Uruguay y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo N°4642/OC-UR destinado a apoyar la ejecución del "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata. Etapa I", por un monto de hasta US\$ 20.000.000, con el objetivo de proveer servicios de saneamiento por alcantarillado a la población de Ciudad del Plata y disponer de los líquidos residuales tratados de forma adecuada, designando como organismo ejecutor a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

2) que con la misma fecha, OSE y MEF suscribieron un convenio, por el cual la primera se obligó al repago del préstamo y sus derivados (amortización, intereses y la comisión de créditos) generados por el Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR;

3) que por Resolución N° 1335/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, este Tribunal resolvió no formular observaciones al citado



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, "Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I" ni al convenio suscrito entre el MEF y OSE;

4) que oportunamente la OPP suscribió sendos convenio con la Intendencia de San José con el objeto de determinar la participación en la construcción y financiamiento de las obras de saneamiento, drenaje pluvial, vialidad y espacios públicos asociados y, con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (ex MVOTMA) para contribuir a la financiación de los subsidios de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de saneamiento de conformidad con el Plan de Conexiones aprobado para Ciudad del Plata, en el marco de las obras realizadas por el Programa, por la suma de \$ 14.000.000 (Resoluciones del Tribunal 1745/19 de 24/7/19 y 720/20 de 25/3/20);

5) que OPP solicitó al MEF - al amparo de lo dispuesto por el Artículo 670 de la Ley N° 19.924 de 18.12.2020, - el cambio de ejecutor del Proyecto Programa Integrado de Saneamiento de la Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes al 1° de enero de 2021, con cargo a Endeudamiento Externo;

6) que por Resolución P/365/ de 20/7/2021 el Poder Ejecutivo autorizó la suscripción del Acuerdo de Transferencia entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para hacer efectivo el traspaso del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata - Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR y sus convenios y contratos asociados. Ose aprobó el texto del acuerdo y su suscripción por RD 433/2021 de 12/5/21. Asimismo fueron notificadas las partes interesadas (Intendencia de San José, MVOT y la empresa Espina Obras Hidráulicas);

7) que por Res. 1331/2021 de 7/7/2021 (Entrada 1896/2021) el Tribunal acordó no formular observaciones al "Acuerdo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Transferencia" a celebrarse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para el traspaso del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, sus convenios y contratos asociados; En el mismo sentido se expidió respecto al proyecto de Contrato Modificadorio N° 1 al Préstamo 4642/OC-UR entre el Gobierno de la República y el BID, por la cual se ajustaron las cláusulas correspondientes a la nueva operativa acordada);

8) que en la oportunidad (Entrada N° 2679/2021) se remite Convenio Modificadorio del convenio entre la OSE y el MEF referente al Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR, suscrito el 30 de julio próximo pasado por el cual se modificó:

- a) la Cláusula PRIMERA, a los efectos de designar como Organismo Ejecutor del Proyecto a la OSE,
- b) Cláusula SEGUNDA: dando esta redacción " 1.2) *El objetivo del Proyecto es proveer de servicio de saneamiento por alcantarillado a la población de Ciudad del Plata, ubicada en el área metropolitana de Montevideo, disponer los líquidos residuales tratados de forma adecuada, y de esta forma contribuir a la mejora de la salubridad de la población y reducción de la contaminación ambiental. El Organismo Ejecutor del proyecto será la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE),*
- c) Cláusula SEXTA: por la cual –en lo medular establece que el MEF se obliga a transferir a OSE hasta US\$ 17.263.075,51 para que ésta última pueda cumplir con el objeto del Contrato de Préstamo antes identificado;
- d) Cláusula SEPTIMA: por la cual OSE se obliga a suministrar al MEF toda la información necesaria para el seguimiento del referido proyecto, y toda aquella que se le requiera para cumplir con las obligaciones contraídas con el BID y que deriven del presente acuerdo;
- e) Cláusula OCTAVA: en la cual se acuerdan las condiciones en las que el MEF solicitará los desembolsos (a pedido de la OSE) y transferirá los



TRIBUNAL DE CUENTAS

mismos tras ser desembolsados por el BID a través de la cuenta en el Banco Central;

- f) Cláusula NOVENA: contempla el caso de que BID comprabare que la ejecución no se está desarrollando de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo, facultando al MEF para adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se detecten, en acuerdo con OSE;

9) que el convenio remitido prevé que entrará en vigencia cuando así lo haga el Contrato Modificadorio N°1 del Contrato de Préstamo BID y ROU N° 4642/OC-UR, y regirá hasta el pago total de dicho contrato; el cual, de acuerdo a las resultancias entró en vigencia el 29/07/2021;

10) que se remite Resolución E/405 dictada por el Poder Ejecutivo el 16/07/2021, por la cual se resuelve aprobar: (1°) el proyecto de Contrato Modificadorio N°1 del Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR celebrado entre el BID y la ROU, y (2°) el proyecto de Convenio Modificadorio del Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos suscrito el 3 de mayo de 2019 entre OSE y el MEF, (que ahora se modifica);

CONSIDERANDO: 1) que, el artículo 670 de la Ley N° 19.924 del 18/12/2020 facultó al Poder Ejecutivo a transferir a OSE el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes al 1° de enero de 2021, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos";

2) que, el convenio modificado encuadra en las previsiones normativas y en los cometidos de los organismos intervinientes ya analizados en su instancia por este Tribunal (Resolución N° 1335/2019) sin haber merecido observaciones de índole legal;

3) que asimismo la modificación suscrita entre el MEF y OSE se adecúa a lo previsto en la Modificación del Contrato de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Préstamo y al "Acuerdo de Transferencia" celebrado entre OPP y OSE, por el cual, OSE pasó a ser el Organismo Ejecutor del Préstamo y OPP ya transfirió la ejecución del mismo y, que no merecieron observaciones por parte de este Tribunal por Resolución N° 1331/2021 adoptada en sesión del 07/07/2021;

4) que los gastos que se financien con cargo al mencionado préstamo, deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o el Contador Auditor destacado, según corresponda en atención a su naturaleza y/o monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio Modificatorio suscrito entre OSE y el MEF referente al Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR;
- 2) Comunicar a los Contadores Auditor ante el MEF y Delegado en OSE;
- 3) Devolver las Actuaciones.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General